LEI DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Postas.—Se establezcan entre las ciudades de Sucre, Santa Cruz y Cochabamba y entre Sucre y Tarija: se rectifique la ruta postal en el Valle-Grande.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º Se autoriza al poder ejecutivo para el establecimiento de postas entre las ciudades de Sucre, Santa Cruz y Cochabamba.

- Art. 2.° Se autoriza para mandar rectificar y ensanchar la nueva ruta postal desde el punto que parte del Valle de Pantoja, y conduce por la ribera del Rio Pereta y los Valles intermedios por Pulquina abajo hasta el del Mataral en la provincia del Valle-Grande.
- Art. 3.° Se autoriza, igualmente, para el establecimiento de postas entre las ciudades de Sucre y Tarija.
- Art. 4° Esta erogacion se imputará al § y capítulo respectivos del presupuesto nacional.

Sucre, noviembre 19 de 1888.

J. M. DEL CARPIO.— *Manuel José Fernández*—Severo F. Alonso—S. Secretario.— *Manuel Othon Jofré* (hijo) —D. Secretario. —*Adolfo Siles*—D. Secretario,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno, en la capital Sucre, a los 21 dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANICETO ARCE.—El ministro de gobierno—T. Ichaso.